



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de abril del 2018

Visto el Expediente N° 18-INR-003459-001, que contiene los Informes N° 088-2018-PROG-LOG-INR de la Jefa de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, Informe N° 070-2018-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, sobre la Inclusión para la Compra Corporativa para la Adquisición de Dispositivos Médicos por 18 meses en el Plan Anual de Contrataciones -2018 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2018-SA-DG-INR de fecha 23 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2018;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el artículo 7° El proceso de Compras Corporativas, la entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante el artículo 88° Características del proceso de Compra Corporativa, que prescribe la factibilidad de las entidades para contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el Inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, en el marco de los numerales 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE, establece que: "El PAC puede ser modificado, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como

cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE Directiva N° 005-2017-OSCE/CD se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones" con la finalidad de uniformizar los criterios para la planificación de las contrataciones de bienes y, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones- PAC, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, en ese sentido establece en el 7.3 El contenido del Plan Anual de Contrataciones, literal b) los procedimientos de selección que serán realizados por otras entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección, en ese sentido es de entender que los procesos de selección deben encontrarse incluidos en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, los numerales 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la referida Directiva, establece que: "El PAC puede ser modificado, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial, además "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o Exclusión de algún procedimiento de selección para contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación al PAC", debiendo publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con lo que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, vía Correo Electrónico de fecha 20 de marzo de 2018, el Equipo de Compras Corporativas del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, informa a nuestra Entidad que la Subasta Inversa Electrónica SIE 05-2017-CENARES/MINSA, convocado para la Adquisición de Dispositivos Médicos fue declarado Nulo de Oficio, debiéndose retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria y publicación de bases, de acuerdo a lo indicado en la Directiva del OSCE, los procesos del año fiscal anterior declarados nulos de oficio deben ser incluidos en el PAC del año fiscal actual como es el caso de la Subasta Inversa Electrónica SIE-005-2017;

Que, mediante Informe N° 088-2018-PROG-LOG-INR, de fecha 21 de marzo de 2018 la Jefa de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que el referido proceso de selección fue convocado el año 2017, y que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, que señala en el numeral 7.3 El contenido del Plan Anual de Contrataciones, inciso d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defecto o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo, en ese sentido solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones -2018;

Que, mediante Informe N° 014-2018-OAJ-INR, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que según las normas vigentes de Contrataciones del Estado, se aprecia que la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de selección que se encuentra regulado en la normativa de Contrataciones del Estado, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 26° de la Ley y 78° del Reglamento, es utilizado para contratar bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de abril del 2018



Comunes, así mismo el artículo 7° de la Ley prevé la posibilidad de realizar Compras Corporativas a través de las cuales, varias entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el Reglamento; por lo que; contando con la documentación sustentatoria de las áreas técnicas y con la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000048 de fecha 15 de febrero de 2018, por la suma de Ciento Treinta Mil Doscientos Noventa y 50/100 Soles (S/.130,290,50) y con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 01-2018 por la suma de Cuarenta y seis Mil Seiscientos Sesenta y ocho con 50/100 Soles (S/. 46,668.50), es procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2018, el Tipo de Proceso: Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Dispositivos Médicos, mediante la Compra Corporativa para el abastecimiento por el periodo de 18 meses, siendo el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), la entidad encargada de hacer efectiva las Compras Corporativas para el abastecimiento de los productos Dispositivos Médicos para el respectivo abastecimiento en la entidad;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del

Ejercicio Presupuestal 2018, a fin de Incluir el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Dispositivos Médicos Compra Corporativa", conforme a la descripción que se detalla en el Anexo 01.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) realice la adquisición de productos farmacéuticos incluidos en el Plan Anual de Contrataciones -2018, aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 5 días hábiles a su aprobación.

Regístrese y Comuníquese,



  
M.C. LILY PINGUZ VERGARA  
Directora General(e)  
CMP N° 023770 RNE N° 012918  
MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón



LPV/EJLV/yrds

Distribución

- ( ) OEA
- ( ) Interesado
- ( ) Unidades Orgánicas del INR
- ( ) Responsable Portal INR

